



RESOLUCIÓN NÚMERO DS 300-2020
Guatemala, 10 de junio de 2020

LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, tiene como finalidad coadyuvar en la protección integral y especial de la niñez y adolescencia en su entorno familiar, mediante la restitución y el goce de sus derechos, asimismo contribuye en la reinserción de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, a través de sus programas y servicios.

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de lo anterior, con fecha ocho de junio de dos mil veinte (08/06/2020), se celebró el Convenio de Cooperación Interinstitucional Número SBS guion cero once guion dos mil veinte (**SBS-011-2020**), entre la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y el Programa Mundial de Alimentos **-PMA-**, el cual tiene por objeto establecer un marco general de cooperación interinstitucional entre las partes, para determinar las actividades y sectores de interés común, así como la programación, coordinación y ejecución de proyectos y actividades conjuntas que se comunicará y consentirá entre las partes, en específico, en materia de protección social a comunidades más vulnerables del país.

POR TANTO:

Esta Secretaría con base a lo considerado y lo que para el efecto establecen los artículos 4 literales c, y e, y 10 literales a., y p., del Acuerdo Gubernativo número 101-2015, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

RESUELVE:

1º. APROBACIÓN. Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional Número SBS guion cero once guion dos mil veinte (**SBS-011-2020**), suscrito entre la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y el Programa Mundial de Alimentos **-PMA-**.

2º. VIGENCIA. La presente Resolución surte sus efectos inmediatamente.

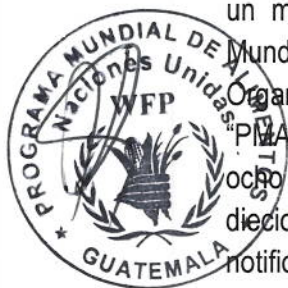
NOTIFÍQUESE.



Licenciado Carlos Francisco Molina Morales
Secretario de Bienestar Social
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL NÚMERO SBS-011-2020, PARA ESTABLECER UN MARCO GENERAL DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA PROGRAMACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES CONJUNTAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN SOCIAL A COMUNIDADES MÁS VULNERABLES DEL PAÍS, ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y EL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS -PMA-----

En el municipio de San José Pinula, departamento de Guatemala, el día ocho de junio del año dos mil veinte, nosotros: **CARLOS FRANCISCO MOLINA MORALES**, de treinta y siete (37) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología Clínica, con domicilio y vecindad en Guatemala, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI-, dos mil quinientos ochenta y siete espacio cero siete mil cien espacio cero ciento uno (2587 07100 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas, de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, lo que acredito con: **A)** Copia simple del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco (35), de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020); **B)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo número tres guion dos mil veinte (3-2020), asentada en el Libro de Actas No. L dos treinta y seis mil ochocientos veinte (L2 36,820), folio (S) cero un mil quinientos diez (01510) de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, señalo como lugar para recibir notificaciones la sede de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, ubicada en la treinta y dos (32) calle nueve guion treinta y cuatro (9-34), zona once (11). Colonia las Charcas, del municipio y departamento de Guatemala; y el número telefónico veinticuatro millones ciento cuarenta y tres mil quinientos treinta y cinco (24143535), a quien en adelante se le denominará **"LA SECRETARÍA"**; y por la otra parte la señora **LAURA ISABEL GAMEIRA AMADOR E MELO**, de cincuenta y cuatro (54) años, portuguesa, quien se identifica con pasaporte número. AUNR setenta y un mil trescientos sesenta y tres (AUNR71363), quien actúa en representación del Programa Mundial de Alimentos, un programa autónomo subsidiario de las Naciones Unidas y de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), (en adelante el "PMA") según su acreditación para funcionarios de programas y agencias de cooperación de fecha ocho de agosto del año dos mil dieciocho, con número de registro ACRED-SUPEI-EA- guion dos mil dieciocho guion doscientos cinco (ACRED-SUPEI-EA- 2018-205); señala como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la trece (13) calle ocho guion cuarenta y cuatro (8-44), zona diez (10), oficina cuatrocientos (401), Edificio Edyma Plaza, del municipio y departamento de Guatemala. Los comparecientes manifestamos encontrarnos en el ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal y calidades ya relacionadas y que a nuestro juicio son suficientes las representaciones que ejercitamos para la celebración y suscripción del presente



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL NÚMERO SBS-011-2020, en adelante el **"CONVENIO"**, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: BASE LEGAL: El Convenio se suscribe de conformidad con el hecho de que el Programa Mundial de Alimentos -PMA-, opera en la República de Guatemala bajo las protecciones, privilegios, inmunidades y facilidades establecidas en el Acuerdo Básico entre el Estado de Guatemala y el Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas, suscrito el quince (15) de Julio de mil novecientos setenta y uno (1971), (El **"Acuerdo Básico"**), la Carta Acuerdo Programático para la Implementación del Plan Estratégico de País dos mil dieciocho guion dos mil veintiuno (2018-2021), firmada entre el Estado de Guatemala y el Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas, el dieciséis (16) de enero de dos mil dieciocho (2018), (El **"Acuerdo Programático"**), la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el trece (13) de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis (1946) y la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el veintiuno (21) de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete (1947), a las cuales el Gobierno de Guatemala prestó su adhesión el siete (7) de julio de mil novecientos cuarenta y siete (1947) y el treinta (30) de junio de mil novecientos cincuenta y uno (1951), respectivamente (ambas, las "Convenciones"); artículos 2, 5, 10 literales a. I. y p. del Acuerdo Gubernativo número 101-2015, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

SEGUNDA: ANTECEDENTES: **A)** La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, tiene como finalidad coadyuvar en la protección integral y especial de la niñez y adolescencia en su entorno familiar, mediante la restitución y el goce de sus derechos, asimismo contribuye en la reinserción de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, a través de sus programas y servicios. **B)** El Programa Mundial de Alimentos -PMA-, trabaja como parte del Sistema de Naciones Unidas en el Marco de Cooperación de Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible, como responsable de utilizar la asistencia alimentaria, nutricional y la cooperación técnica para apoyar al desarrollo económico y social de los países y en particular, para lograr la erradicación del hambre y la desnutrición de las poblaciones más vulnerables.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO: Establecer un marco general de cooperación interinstitucional entre las partes, para determinar las actividades y sectores de interés común, así como la programación, coordinación y ejecución de proyectos y actividades conjuntas que se comunicará y consentirá entre las partes, en específico, en materia de protección social a comunidades más vulnerables del país.

CUARTA: PLAZO DEL CONVENIO: El Convenio entrará en vigor la fecha de ocho (8) de junio del año dos mil veinte (2020) y tendrá validez hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), pudiendo prorrogarse a través de cruce de notas por el tiempo que las partes definan. La terminación del Convenio no afectará el desarrollo y conclusión de las actividades de cooperación que hubieran sido formalizadas durante su vigencia.



QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) Sin perjuicio de la posible colaboración en temas adicionales, las partes se comprometen a definir de común acuerdo las áreas de interés a ser desarrolladas, con especial énfasis en: **a)** Promoción, coordinación, intercambio de información, experiencias y asesoría técnica en materia protección social, con énfasis en la seguridad alimentaria y nutricional, asistencia alimentaria ante emergencias y programas de resiliencia, emprendimiento y empleo, acceso a servicios financieros para población bajo asistencia de los programas de la SBS; **b)** Desarrollo de planes y proyectos o iniciativas para fortalecer el trabajo de la SBS en áreas de focalización de beneficiarios, abordaje del enfoque de género, monitoreo y evaluación, entre otros; **c)** Impulsar programas de formación y capacitación en temas priorizados por las partes que permita el cumplimiento de las metas institucionales, así como asistencia técnica y fortalecimiento de las capacidades del personal institucional clave, para implementar actividades y programas que se definan; **d)** Impulsar herramientas informáticas para el registro de población beneficiaria y otro tipo de información relevante, registro de transferencias de asistencia de base monetaria o en especie, dentro de los programas apoyados por el PMA a la SBS; **e)** Desarrollo de acciones de colaboración a nivel central y al nivel local, así como el apoyo para mejorar la coordinación entre ambas instituciones, y con otras instituciones relevantes como las municipalidades y mancomunidades en temas de interés común; **f)** Apoyar con actividades de fortalecimiento de capacidades de jóvenes de los programas de SBS para mejorar su resiliencia ante choques, incluyendo la gestión de microemprendimientos y acceso a empleos formales para generar ingresos; **g)** Desarrollo de materiales que las partes consideren prioritarias en el marco de los programas y acciones que se establezcan conjuntamente, entre otros; **h)** De acuerdo a la disponibilidad de recursos, planificación y ejecución de acciones de intercambio, cooperación Sur-Sur, y colaboración en monitoreo y evaluación, buenas prácticas y transferencia de conocimientos en las temáticas de injerencias de las partes; e, **i)** En todas las acciones que se implementen prevalecerá la inclusión y el respeto a la dignidad humana y se regirán bajo los principios fundamentales de humanidad, neutralidad, imparcialidad, independencia, unidad y universalidad. y profesional de las acciones a programar. **B)** El Convenio se establece sobre la base de la buena fe y no crea ningún tipo de obligación vinculante de carácter legal, ni modifica o sustituye ninguna legislación, regulación o requerimientos aplicables para las partes. Las responsabilidades específicas asumidas por las partes surgirán de acuerdo con los Planes de Acción bajo el Convenio que se formulen en acuerdos separados entre ambas partes cuando sea necesario. En el Plan de Acción deberán quedar definidas las acciones específicas a trabajar de manera conjunta, determinando los proyectos o actividades de colaboración, incluyendo las especificidades sobre su alcance, coordinación y administración, asignación de recursos, reportes, monitoreo y evaluación, cronograma y cualquier otra información que se estime necesaria.

SEXTA: BENEFICIARIOS: Los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que se encuentren bajo el resguardo y atención de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República en cada una de las Subsecretarías y Sedes Departamentales.



SEPTIMA: DE LA COORDINACIÓN: Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el Convenio, las partes designarán a un enlace titular. Las partes acuerdan que las personas delegadas, tendrán la función de realizar las acciones necesarias para facilitar la ejecución del Convenio y serán responsables del desarrollo de actividades conjuntas, para cumplir con los compromisos pactados. Los delegados podrán sustituirse en cualquier momento. La parte que realice el cambio deberá notificar por escrito a la otra parte de esta situación, identificando plenamente al nuevo delegado. Los enlaces nombrados de manera inicial son los siguientes: **A)** Por la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República: **a)** Subsecretaría de Protección y Acogimiento a la Niñez y Adolescencia: Wilfredo René López Padilla, Director de Protección Especial y Acogimiento Familiar y Residencial, correo electrónico wilfredo.lopez@sbs.gob.gt, teléfono 5595-9155; **b)** Subsecretaría de Preservación Familiar, Fortalecimiento y Apoyo Comunitario: María Alejandra Calderón Montenegro, Directora de Primera Infancia, correo electrónico jefatura.cai@sbs.gob.gt, teléfono 5018-3545; **c)** Subsecretaría de Reinserción y Resocialización de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal: Licenciada Fabiola Serrano, Directora de Prevención Terciaria, correo electrónico fabiola.serrano@sbs.gob.gt, teléfono 5930-7725; y, **d)** Dirección de Sedes Departamentales de SBS: Licenciada Ingrid Lorena Velásquez, Directora, correo electrónico ingrid.velasquez@sbs.gob.gt, teléfono 5698-0287. **B)** Por el Programa Mundial de Alimentos: Irma Palma, Oficial de Políticas y Programas, correo electrónico irma.palma@wfp.org, teléfono 2300-6000, quienes brindaran todo el apoyo necesario para la coordinación y desarrollo de las actividades programadas, respetando las obligaciones de cada una de las partes establecidas en el presente instrumento.

OCTAVA: RELACIÓN CON EL ACUERDO BÁSICO Y EL ACUERDO PROGRAMÁTICO. El Convenio está amparado por las disposiciones del Acuerdo Básico y del Acuerdo Programático. El Gobierno aplicará las disposiciones del Acuerdo Básico y del Acuerdo Programático al Programa Mundial de Alimentos –PMA-, a sus propiedades, fondos, valores y a sus funcionarios y consultores. En el supuesto de existir cualquier discrepancia entre el Acuerdo Básico y del Acuerdo Programático y el Convenio o entre el Acuerdo Básico, del Acuerdo Programático y/o los acuerdos específicos realizados bajo el Convenio, las disposiciones del Acuerdo Básico y del Acuerdo Programático prevalecerán.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD, DIFUSIÓN Y RECIPROCIDAD. **A)** Cada parte se compromete y garantiza la estricta confidencialidad y reserva de la información que le fuere proporcionada por la otra parte, respecto de las acciones realizadas en el cumplimiento del Convenio, sin perjuicio a las obligaciones de divulgación bajo las normas y procedimientos del PMA. Las partes solo podrán divulgar la información sobre mencionada con el consentimiento expreso y por escrito de la parte divulgadora. Las partes se comprometen como sea razonablemente posible a compartir los créditos con la contraparte, en papelería y documentación que se elabore para los programas y otras actividades a definir. **B)** El Convenio no implica ningún derecho o licencia en materia de propiedad



intelectual. **C)** Ninguna parte podrá utilizar el logotipo, nombre o emblema de la otra parte sin previa autorización por escrito. **D)** Estas obligaciones sobrevivirán a la expiración del Convenio.

DECIMA: PRIVILEGIOS E INMUNIDADES. Nada de lo dispuesto en el Convenio o en cualquier documento suscrito en relación con el Convenio implicará una renuncia, expresa o implícita, por el PMA, las Naciones Unidas y la FAO de ninguna prerrogativa e inmunidad de que gozan según las Convenciones, el derecho internacional consuetudinario, otros tratados o convenios internacionales o nacionales pertinentes, así como en virtud de la legislación nacional.

DECIMA PRIMERA: RECURSOS FINANCIEROS: Todas las actividades de este Convenio estarán sujetas a la disponibilidad de fondos y se ejecutarán según las normas y procedimientos tanto del PMA como de la SBS. La cooperación entre las partes bajo este Convenio no será exclusiva y no impedirá que ninguna de las partes participe o colabore con terceros en otras actividades como las contempladas en el marco de este Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. La interpretación del Convenio, incluido todo acuerdo y/o documento suscrito en relación con el mismo, y toda disputa, controversia y/o reclamo entre las partes que pudiera suscitarse con motivo o en relación con el Convenio o eventuales Planes de Acción y acuerdos complementarios, se regirán exclusivamente por los principios generales de derecho y por los términos y condiciones del Acuerdo Básico, del Acuerdo Programático y del Acuerdo (y de los acuerdos subsidiarios, si los hubiere) excluyéndose cualquier norma de elección del derecho aplicable que supedita el Convenio a la legislación de una jurisdicción determinada. Las Partes acuerdan resolver toda controversia resultante del Convenio, o de cualquier otro acuerdo complementario, por la vía amistosa y de la manera menos lesiva para ambas partes de conformidad con las disposiciones de resolución de controversias estipuladas en el Acuerdo Básico.

DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGA: El presente Convenio podrá ser prorrogado por el mismo plazo o por un plazo diferente acordado entre las partes siempre que persistan las mismas condiciones. Dicha prórroga deberá ser solicitada por **"LA SECRETARÍA"**, con treinta (30) días antes del vencimiento del presente Convenio, a través del simple cruce de cartas, el cual posteriormente deberá ser formalizado a través de la forma en la cual se constituye el presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN Y ENMIENDAS: El Convenio podrá terminar por iniciativa de cualquiera de las partes con una notificación con un anticipo de treinta (30) días calendario a la otra parte. En ese caso, las partes tomarán las medidas necesarias para concluir de forma puntual y ordenada las actividades realizadas bajo el Convenio o eventuales Planes de Acción. El incumplimiento de cualquiera de las partes a cumplir las obligaciones estipuladas en el Convenio podrá ser causa de terminación inmediata. En este caso, la parte afectada enviará una notificación oficial sustentada, en la que se indicará el incumplimiento, la otra parte dispondrá de diez (10) días calendario para dar respuesta y atender o justificar el incumplimiento. Las partes podrán enmendar el Convenio mediante adenda por escrito firmada por representantes autorizados de ambas partes, la cual formará parte integrante del Convenio.



DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO: Los otorgantes en la calidad con que cada uno comparece, aceptamos las cláusulas de este Convenio y habiendo leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, valor y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis hojas de papel bond impresas únicamente en su lado anverso, tamaño carta, con el membrete de cada institución, en dos ejemplares originales, de los cuales queda uno en poder de cada una de las partes.



Licenciado Carlos Francisco Molina Morales
Secretaria de Bienestar Social
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia



Laura Isabel Gameira Amador E. Melo
Representante del PMA
Oficina de País PMA – Guatemala

